

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de julio de 2023

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 11 de julio de 2023, venció el tiempo de difusión del RNPE, en silencio.

Revisadas las constancias del registro nacional, se tiene que el mismo quedó PRIVADO, lo cual puede impedir el acceso a la información y conllevar una posible nulidad.

CÓDIGO DEL PROCESO 25377408900120220018500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2022
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	LA CALERA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Calera	Distrito/Circulo	LA CALERA
Juez/Magistrado	ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL		
Número Consecutivo	00185	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	VERBALES DE MENOR CUANTIA
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Responsabilidad Civil Extracontractual
No. 00185 A de 2022

Demandante: HELBER ALEJANDRO CASTILLO Y OTRA

Demandado: JOSE MAURICIO BENAVIDES Y OTRO

Fecha Auto: 03 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, si bien es cierto, se tiene que secretarialmente se cumplió la inserción del Registro Nacional de Emplazados, por el termino de rigor, no es menos cierto que, el pantallazo anterior da cuenta que dicha inscripción quedó PRIVADA, situación que ocurrió en un trámite de usucapión y conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad. Así las cosas, en aras de salvaguardar y garantizar los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa, así como el principio de publicidad, SE ORDENA que secretarialmente SE REPITA el Registro Nacional de Emplazados, dejando el mismo como público para que cualquier usuario de la administración de justicia pueda acceder a su consulta y verificar la información del mismo. Cumplido lo anterior y cursado nuevamente el respectivo traslado, vuelva el expediente al despacho, para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #29
de **04 de agosto de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9e1908dbbbd71913d51d2b9afcb5bff96b6927d23d079f2e540fd82633964**

Documento generado en 03/08/2023 11:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>